

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y  
COMERCIAL STEINE LTDA. Y SE TIENE PRESENTE  
PODER**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-085-2017**

**Santiago, 20 MAR 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 noviembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-085-2017, mediante formulación de cargos en contra del titular del establecimiento denominado "Pub Steine".
2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-085-2017), fue enviada por carta certificada al domicilio de los copropietarios del recinto, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Antofagasta con fecha 04 de diciembre de 2017, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180588251755.
3. Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, don Onik Letelier Aguirre, en representación de "Pub Steine" (en adelante "empresa"), ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, y ampliación de plazo para la presentación de descargos, plazos concedidos por esta Superintendencia mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-085-2017, de 22 de diciembre de 2017.
4. Que, posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2017, Onik Letelier Aguirre, en representación de Servicios Gastronómicos y Comercial Steine Ltda. presentó un escrito acompañado el Programa de Cumplimiento ante esta Superintendencia, en el cual propone medidas para hacer frente a las infracciones imputadas. Asimismo, acompañó con dicha presentación un plano del establecimiento.
5. Que, con fecha 01 de marzo de 2018, se recepcionó en las oficinas de esta Superintendencia el estatuto actualizado de Servicio Gastronómicos y Comercial Steine Limitada, suscrito con fecha 13 de julio de 2017, en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, donde consta el poder de representación de don Onik

Letelier Aguirre y de don Onik Letelier García. Las firmas de los representantes fueron certificadas en la notaría de Antofagasta de don Juan Santiago Treuer Moya, circunstancia que consta mediante timbre de dicha notaría.

6. Que, con fecha 06 de marzo de 2018, mediante la Res. Ex. N°3 /Rol D-085-2017, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el Programa de Cumplimiento, sin perjuicio de solicitar que, previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, fueran consideradas las observaciones que en ella se indican, dentro del plazo de 05 días hábiles, contado desde la notificación de la resolución.

7. Que, con fecha 20 de marzo de 2018, don Onik Letelier Aguirre, en representación de la empresa, ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°3/Rol D-085-2017, para efectos de responder a las observaciones al Programa de Cumplimiento formuladas mediante dicha resolución.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*

9. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZO para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Onik Letelier Aguirre se concede ampliación de plazo de 2 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, contado desde el vencimiento del plazo original, otorgado por esta Superintendencia en el Resuelvo III de la citada Res. Ex. N° 3/Rol D-085-2017.

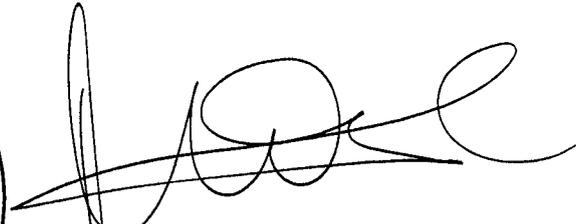
**II. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN** de don Onik Letelier Aguirre y de don Onik Letelier García, para actuar en nombre y en representación de Servicios Gastronómicos y Comercial Steine Ltda.

**III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Servicios Gastronómicos y Comercial Steine Ltda., domiciliado para estos efectos en Avenida Angamos N° 144, comuna y Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Directiva de la Junta de



Vecinos "Augusto D'Halmar", representada por: (i) Elías Martínez Landsberguer, Presidente, domiciliado en Avenida Angamos N° 290; (ii) Erika Bugueño Vega, Secretaria, domiciliada en Soto Moraga N° 1140; y, (iii) Erwin Tapia Cubillos, Tesorero, domiciliado en Augusto D'Halmar N° 839, todos de la comuna y Región de Antofagasta.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM/SAV/CSG

**Carta certificada:**

- Onik Letelier Aguirre, representante legal de Servicios Gastronómicos y Comercial Steine Ltda., domiciliado en Avenida Angamos N° 144, comuna y Región de Antofagasta.
- Directiva de la Junta de Vecinos "Augusto D'Halmar" representada por: (i) Elías Martínez Landsberguer, domiciliado en Avenida Angamos N° 290; (ii) Erika Bugueño Vega, domiciliada en Soto Moraga N° 1140; y, (iii) Erwin Tapia Cubillos, Tesorero, domiciliado en Augusto D'Halmar N° 839, todos de la comuna y Región de Antofagasta.

**C.C:**

- Javiera Laura de la Cerda, Jefa Oficina Regional Antofagasta SMA (S).
- Fabiola Rivero Rojas, Gobernadora Provincial de la Región de Antofagasta, domiciliada en Prat N° 384, piso 3, comuna y Región de Antofagasta.

Rol D-085-2017